

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2014-A-MPM.

Iquitos, 27 de junio del 2014

**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS**

**POR CUANTO:**

En Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del año en curso, el Órgano Corporativo Municipal de Maynas adoptó el **Acuerdo de Concejo N°104-SO-MPM**, con el cual se Establece el Beneficio Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias 2014, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, y sus modificatorias, establece que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario antes citado, establece que: "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 14° de la Ley de Tributación Municipal, todos los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga.
- Cuando se efectuó cualquier transferencia de dominio o el predio sufra modificaciones en sus características que sobrepasen las 05 UIT (...)
- Cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin.
- 

Que, con el fin de incentivar a la regularización de las obligaciones tributarias y no tributarias, es política de la gestión municipal actual, otorgar a todos los administrados de la jurisdicción del distrito de Iquitos, las mayores facilidades y beneficios, por deudas pendientes de pago o para todos aquellos contribuyentes que presenten voluntariamente su Declaración Jurada por subvaluación o transferencia de un inmueble; así como su colaboración en el levantamiento de la información predial, y;

Estando a las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Rentas, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Gerencia de Administración, Oficina General de Informática y Gerencia Municipal, de conformidad con el Artículo 9° inciso 8) y Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, y con el voto Unánime de sus miembros, aprueba la siguiente:



**ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS 2014.**

**CREACIÓN**

**Artículo 1º.-** El objetivo de la Ordenanza es crear el Beneficio Especial de Regularización de Deudas Tributarias y No Tributarias 2014, consistente en la condonación de intereses, recargos, costas, y reducción de multas tributarias, administrativas y papeletas de tránsito, en cualquier instancia administrativa o judicial.

**ALCANCES Y BENEFICIOS OTORGADOS**

**Artículo 2º.-** El beneficio comprende:

-Las deudas tributarias y no tributarias generadas hasta y durante la vigencia de la presente ordenanza, cualesquiera sea el estado en que se encuentren.

-**La regularización de las obligaciones tributarias, derivadas de la actualización predial**, para lo cual deberán declarar las construcciones o modificaciones de sus predios y transferencias de inmuebles; mediante el formulario de Declaración Jurada en los módulos de atención de la Municipalidad o aceptar la verificación de la Municipalidad y suscribir la declaración respectiva.

La deuda materia de acogimiento se podrá pagar durante este beneficio mediante **PAGO AL CONTADO Y MEDIANTE PAGO FRACCIONADO**, de acuerdo al siguiente detalle:

**DEL PAGO AL CONTADO:**

Impuesto Municipales (Predial, Vehicular, Alcabala, Imp. a los Espectáculos Públicos No Deportivos)	Arbitrios Municipales
Pagando al contado los años 2010 – 2011 – 2012 – 2013 - 2014	
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condonación del 100% del interés moratorio.</li> <li>- Se quebraran los valores emitidos con respecto a la deuda de años anteriores más antiguas.</li> </ul>	
	Pagando al contado:  Condonación del 100% del interés moratorio. <ul style="list-style-type: none"> <li>- Descuento del 20% del monto insoluto del año 2014.</li> <li>- Descuento del 30% del monto insoluto del año 2013.</li> <li>- Descuento del 40% del monto insoluto del año 2012.</li> <li>- Descuento del 50% del monto insoluto del año 2011.</li> <li>- Descuento del 60% del monto insoluto del año 2010.</li> <li>- Descuento del 90% del monto insoluto del año 2009 y años anteriores.</li> </ul> Se quebraran los valores emitidos de uno o mas años con respecto a la deuda pendiente mas antigua.



Multas Administrativas	Multas Tributarias
<p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condonación del 100% de los gastos y costas procesales.</li> <li>- Descuento del 90% sobre el monto insoluto.</li> </ul> <p><b>EXCEPCIONES:</b> Las multas administrativas, consideradas en el cuadro de infracciones como muy graves, <b>NO</b> están consideradas dentro de este beneficio (Ordenanza Municipal N° 006-2014-A-MPM).</p>	<p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Condonación del 100% de los intereses moratorios.</li> <li>- Descuento del 90% sobre el monto insoluto.</li> </ul>

Papeletas de Tránsito	Internamiento en Deposito
<p>Pagando al contado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Papeletas impuestas hasta el año 2012: <b>95% de descuento.</b></li> <li>- Papeletas impuestas desde el año 2013 hasta el 24 de abril del año 2014: <b>85% de descuento.</b></li> </ul> <p><b>EXCEPCIONES:</b> Las papeletas correspondientes a las infracciones M1 y M2; <b>NO</b> están consideradas dentro de este beneficio.</p>	<p>Vehiculos con más de 30 días de internamiento: 95% de descuento, con excepción de los que tienen proceso judicial.</p>

### DEL PAGO FRACCIONADO

**Artículo 3°.-** El fraccionamiento se otorgará previo pago de la cuota inicial, ascendente como mínimo al 20% del monto total de la deuda acogida; de acuerdo a los requisitos y disposiciones contenidas en la Ordenanza N° 20-2011-A-MPM, y en todo cuanto no se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza.

### BENEFICIARIOS

**Artículo 4°.-** Se considera beneficiario a todo deudor de la Municipalidad Provincial de Maynas que acoja su deuda a los beneficios otorgados en la presente Ordenanza.

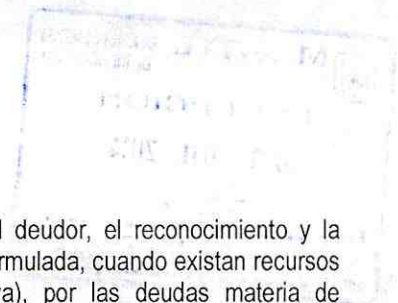
**Artículo 5°.-** El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente norma:

- No limita, ni suspende las facultades de fiscalización de la administración municipal; sin embargo, los obligados podrán acogerse a los beneficios establecidos por la presente Ordenanza, respecto de los procesos de fiscalización en el estado en que se encuentren.
- Constituye expreso reconocimiento de la deuda, por lo que no podrán presentarse futuras reclamaciones y/o devoluciones por tales conceptos; no obstante ello, en caso de presentarse estas, deberá entenderse que el recurrente hace renuncia a los beneficios obtenidos.

### QUIEBRE DE VALORES

**Artículo 6°.-** Los convenios de fraccionamiento suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser quebrados, siempre que el saldo de la deuda acogida al presente beneficio, se cancele al contado.





**DESISTIMIENTO**

**Artículo 7°.-** El acogimiento al presente Beneficio implica por parte del deudor, el reconocimiento y la aceptación de su deuda; por tal motivo, este deberá desistir de la acción formulada, cuando existan recursos en trámite (reclamación, apelación, demanda contenciosa administrativa), por las deudas materia de acogimiento.

**VIGENCIA**

**Artículo 8°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de julio del 2014.

**Artículo 9°.-** Los contribuyentes que no cumplan con regularizar sus obligaciones determinadas, en el plazo señalado, perderán los beneficios establecidos, quedando sujetos los mismos a los procedimientos de fiscalización y sanciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

**EFFECTOS DEL BENEFICIO**

**Artículo 10°.-** Durante la vigencia del presente beneficio quedan suspendidos los procesos coactivos, así como la condonación de las costas y gastos procesales; debiéndose levantar las medidas cautelares respecto de las deudas acogidas.

**DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS**

**PRIMERO.- Autorizar** a la Titular del Pliego para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como la prórroga correspondiente a estos beneficios.

**SEGUNDO.-** El pago de las multas administrativas y/o tributarias no exonera de la obligación de efectuar la regularización a que hubiere lugar por la infracción cometida.

**TERCERO.- Encargar** a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Tránsito y Transporte Público, Gerencia de Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Informática y Oficina de Imagen Institucional, el cumplimiento y la difusión de la presente Ordenanza.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MAYNAS  
Iquitos - Perú  
  
Arq. Adela Esmeralda Jiménez Mera  
ALCALDESA

AEJMA/NG  
RDR/GR  
NELA/SG

